



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, octubre 13 de dos mil veintidós (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: OLMEDO ANGULO
DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO CASTRO H.
RADICACIÓN: 2020-00055*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0805.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por otro lado, la apoderada judicial del demandante solicita se oficie a NUEVA EPS para que informe el empleador que tiene vinculado al señor CARLOS ALBERTO CASTRO identificado con C.C. No. 79.815.400, al sistema de seguridad social en salud, conforme a reporte del ADRES.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 12 de agosto de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR oficiar a NUEVA EPS, para que se sirvan informar el empleador que tiene vinculado al señor CARLOS ALBERTO CASTRO identificado con C.C. No. 79.815.400, al sistema de seguridad social en salud.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90bf0ce24f3ac4fc9993f81171a5e41055c227057dff13486fa8412aa5327af**

Documento generado en 13/10/2022 11:50:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, octubre 13 de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JEISON ANDRÉS DUQUE B.
DEMANDADO: YENIFER ANDREA FIERRO G.
RADICACIÓN: 2018-00132

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0804.-

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, presenta liquidación del crédito.

Revisada la liquidación del crédito allegada por la parte actora, se advierte un yerro en lo concerniente a intereses moratorios relativa a la condena por prestaciones sociales y salarios, toda vez, que los mismos se encuentran incluidos en la sanción moratoria.

Por lo anterior el Juzgado, de conformidad con el art. 286 y 446 núm. 3 del C.G.P,

DISPONE

PRIMERO: MODIFICAR parcialmente la liquidación del crédito, y respecto a las condenas correspondientes a prestaciones sociales, salarios y costas, la cual quedará así:

- Salarios: SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)
- Prestaciones sociales: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$136.530)
- Costas procesales: SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$720.000).

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$1.456.530)

SEGUNDO: APROBAR en lo demás la liquidación de crédito, respecto a la condena de la que trata el art. 65 del C.S.T.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Código de verificación: **33b1cef915d3155ce02b396c674c253d5da9570305a30c09a6ecbae0fa8818a1**

Documento generado en 13/10/2022 11:50:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, octubre 13 de dos mil veintidós (2022)

*EXTRAPROCESO PAGO POR CONSIGNACIÓN
SOLICITANTE: UNIÓN TEMPORAL AULAS PARA LA PAZ
SOLICITADO: JOSÉ IGNOCENCIO MORENO MATOMA
RADICACIÓN: 2022-90030*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0236.-

Mediante escrito que precede el (la) señor (a) HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ apoderado judicial de la UNIÓN TEMPORAL AULAS PARA LA PAZ, consigna a la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado suma de dinero, correspondiente al pago de la liquidación definitiva de salarios y prestaciones sociales del (la) señor (a) JOSÉ IGNOCENCIO MORENO MATOMA.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá,

DISPONE:

AVÓQUESE el conocimiento del presente extraproceso presentado por el (la) señor (a) HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ apoderado judicial de la UNIÓN TEMPORAL AULAS PARA LA PAZ, a favor del (la) señor (a) HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ apoderado judicial de la UNIÓN TEMPORAL AULAS PARA LA PAZ.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **784f047ef7ab3c6f5c4b3728c9444f6030ec0d2ff7c873ca5f25112073658f33**

Documento generado en 13/10/2022 11:50:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, octubre 13 de dos mil veintidós (2022)

Amparo de Pobreza
DEMANDANTE: MERCEDES MEDINA GONZÁLEZ
DEMANDADO: INVERVALIA S.A. E.S.P.
RADICACIÓN: 2022-90031

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0237.-

Mediante escrito que precede el (la) señor (a) MERCEDES MEDINA GONZÁLEZ, solicita se le conceda amparo de pobreza para iniciar el trámite de demanda ordinaria laboral, para lo cual aduce que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos propios del proceso.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER el amparo de pobreza a la señora MERCEDES MEDINA GONZÁLEZ.

SEGUNDO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo pertinente, de no ser posible la designación de un abogado de la defensoría del pueblo, se oficiará al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía para que designe un estudiante

TERCERO: Por secretaría, comuníquese de esta decisión al solicitante, por el medio más expedito.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe7d62ea602a91fd5a23a49f282fc4cead2f6342ef437b73de91a61c93f76b6**

Documento generado en 13/10/2022 11:50:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, octubre 13 del año dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSÉ GEORLANDER DÍAZ ARTURO
Contra: COLPENSIONES
Radicación: 2012-00248

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0235.-

En memorial que antecede, el demandante solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a su favor.

Para resolver, se tiene que, en consulta de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se advierte que se encuentran constituidos los siguientes títulos judiciales a favor del señor JOSÉ GEORLANDER DÍAZ ARTURO:

1. 475030000427954 por valor de \$520.000 (PDF 51).

Siendo procedente se ordenará la autorización de pago de los títulos judiciales a favor del demandante, por lo que el Juzgado,

D I S P O N E:

ORDENAR el pago del título judicial No. 475030000427954 por valor de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000), a favor del señor JOSÉ GEORLANDER DÍAZ ARTURO identificado con C.C. No. 17.623.297.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf2fc5eb2368121aec1072ad4e91b8e7bec1980f48e5f4a4b439aac79e06865**

Documento generado en 13/10/2022 11:50:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, octubre 13 del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo laboral de única instancia
Demandante: ADRIANO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Demandado: DELLY MARLODY MONJE ESPINOZA
Radicación: 2020-00196

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0234.-

En memorial que antecede, el apoderado judicial del demandante solicita el pago de los títulos judiciales existentes a su favor de su poderdante dentro del presente asunto.

Revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se verificó que a la fecha no se encuentran constituidos títulos judiciales pendientes por pagar (PDF 40).

Igualmente, se observa que, a la fecha, el Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia no ha puesto a disposición de este Juzgado dineros en atención a la inscripción de embargo de remanentes dentro del proceso Rad. 2018-00557 que cursa en ese despacho.

Por último, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia informó en oficio del 16 de junio de 2022 (PDF 28 C. Medidas cautelares) que dejó a disposición de este Juzgado lo embargado en el proceso 2018-00566 conforme a la inscripción de embargo de remanentes que previamente se hiciera, sin embargo no reportó que se hubiere recaudado sumas de dinero en dicha causa que tuvieran que ser puestas a disposición en la cuenta judicial de este Juzgado.

En ese sentido no podrá accederse a lo pretendido.

Por lo anterior el Juzgado,

D I S P O N E:

NEGAR el pago de títulos judiciales solicitado por el apoderado de la demandante, por lo considerado.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aba43462b390052520776c5b69bce9184998758e946a5728d103f5fe69d1803**

Documento generado en 13/10/2022 11:50:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>